



Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 20779

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 252, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la adición de la fracción XXIII al artículo 252 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo	252	 ••••	 	 	•••	 		
I. a XXII.		 	 	 		 	 :	

XXIII. Al que suplantando al propietario de bienes o al titular de derechos de indole patrimonial utilizando medios de identificación o documentos apócrifos, trasmita o grave dichos bienes o derechos. La misma pena se le impondrá al que a sabiendas de esta circunstancia, adquiera el bien o derecho, o reciba el beneficio del gravamen.

Tratándose de bienes inmuebles, éste delito se considera como grave, y el procesado no tendrá derecho a la libertad provisional bajo caución.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

